

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2020-2-  
0420-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE OTUZCO**

**OTUZCO-OTUZCO-LA LIBERTAD**

**""PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO  
DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES""**

**PERÍODO  
2 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2020**

**TOMO I DE I  
LA LIBERTAD - PERÚ  
9 DE DICIEMBRE DE 2020**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**



0 7 2 9



0 1 1 2 0 2 0 4 2 0 0 0

0000001

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2020-2-0420-SCE

### “PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>	3
<p style="margin-left: 40px;">ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TESORERÍA FORMULÓ COMPROBANTES DE PAGO Y GIRÓ CHEQUES A SU NOMBRE QUE LUEGO COBRÓ PARA REALIZAR PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES; SIN EMBARGO, OMITIÓ CANCELAR DICHO CONCEPTO, HABIÉNDOSE APROPIADO DE FONDOS PÚBLICOS CONFIADOS POR RAZÓN DE SU CARGO; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 34 611,68.</p>	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	15
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>	15
<b>V. CONCLUSIONES</b>	15
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	16
<b>VII. APÉNDICES</b>	17

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2020-2-0420-SCE

### “PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES”

PERÍODO: 2 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2020

#### I. ANTECEDENTES

##### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Otuzco, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código n.º 2-0420-2020-002, iniciado mediante oficio n.º 361-2020-MPO/OCI/0420 de 13 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y Resolución de Contraloría n.º 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

##### 2. Objetivos

###### Objetivo general:

Determinar si la Entidad cumplió con realizar el pago de “Aportes Previsionales” a las AFPs correspondiente a las planillas de los trabajadores contratados bajo el régimen especial de contratación laboral Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el marco de la normativa aplicable.

###### Objetivo específico:

Determinar si la Entidad durante los períodos de devengue de julio, agosto y setiembre de 2018, cumplió con realizar el pago de “Aportes Previsionales” a las AFPs correspondiente a las planillas de los trabajadores contratados bajo el régimen especial de contratación laboral Contrato Administrativo de Servicios - CAS, de acuerdo a lo señalado en la normativa aplicable.

#### 3. Materia del Control Específico y alcance

##### Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde al pago de planillas de aportes previsionales de trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a las distintas Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP, con relación a que la Unidad de Recursos Humanos remitió la presentación de planillas y los tickets de pago de aportes previsionales a las AFPs en los plazos establecidos; pese a lo cual se incumplió con realizar el

pago en su totalidad por estos conceptos, en los períodos de devengue de julio, agosto y setiembre de 2018, no obstante se generó y cobró el efectivo para tal operación.

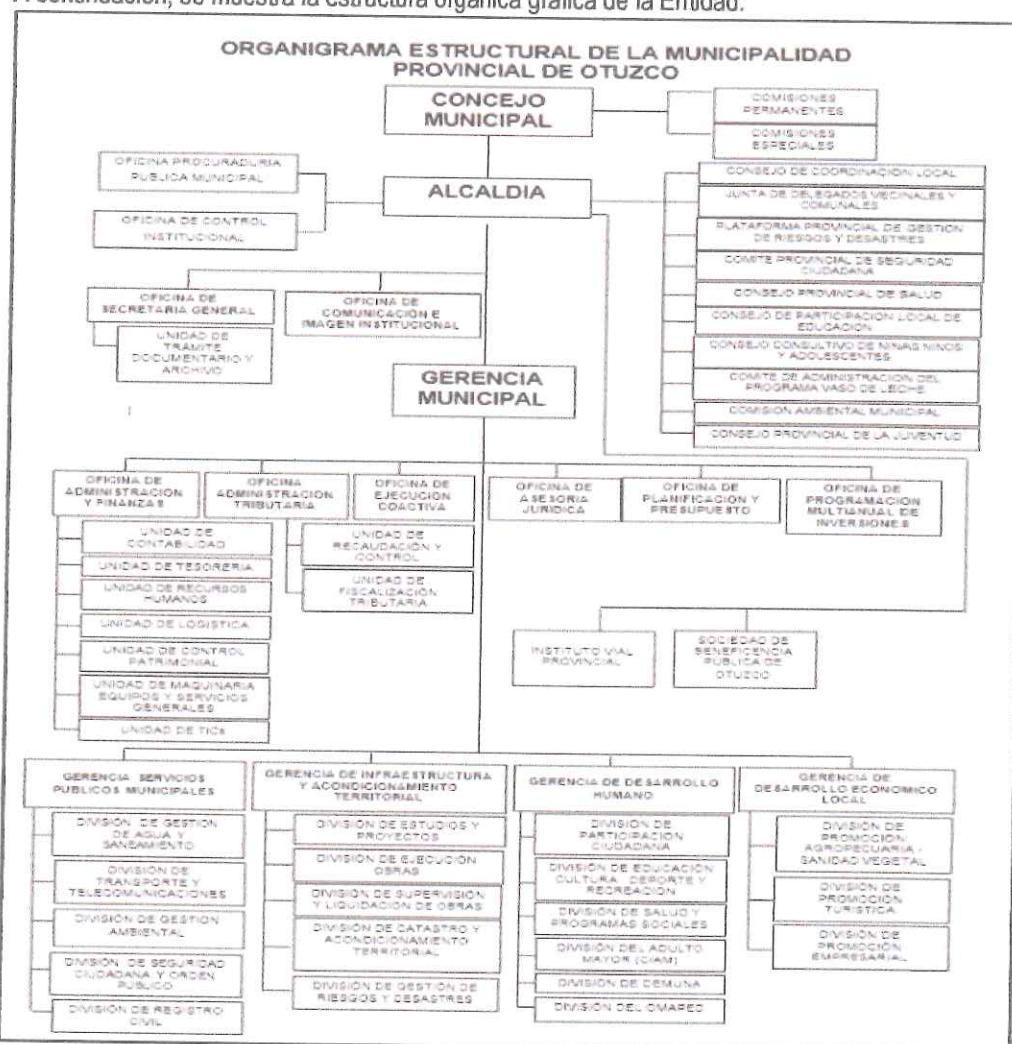
#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 2 de julio de 2018 al 31 de julio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

#### 4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2018-MPO de 28 de junio de 2018

## 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO

**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TESORERÍA FORMULÓ COMPROBANTES DE PAGO Y GIRÓ CHEQUES A SU NOMBRE QUE LUEGO COBRÓ PARA REALIZAR PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES; SIN EMBARGO, OMITIÓ CANCELAR DICHO CONCEPTO, HABIÉNDOSE APROPIADO DE FONDOS PÚBLICOS CONFIADOS POR RAZÓN DE SU CARGO; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 34 611,68.**

De la revisión a la documentación brindada por la Entidad, referente al pago de planillas de aportes previsionales de algunos de los trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (en lo continuo, "CAS") a las distintas Administradoras de Fondos de Pensiones (en lo sucesivo, las "AFPs"), se ha evidenciado que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió la presentación de planillas y los tickets de pago de aportes previsionales a las AFPs en los plazos establecidos, formulándose los comprobantes de pago y girándose los cheques correspondientes; pese a ello, se incumplió con realizar el pago en su totalidad por estos conceptos en los períodos de devengue de julio, agosto y setiembre de 2018.

Al respecto, se ha verificado que, a fin de realizar los pagos de aportes previsionales a las AFPs en mención, la señora Katterine Mercedes Arteaga Ávalos, jefa de la Unidad de Tesorería<sup>1</sup>, formuló los comprobantes de pago n.º 1417 de 1 de agosto de 2018, 1700 de 6 de setiembre de 2018 y 1926 de 4 de octubre de 2018; giró a su nombre los cheques n.º 01530692, 01530736 y 01530797; y, realizó los cobros por los importes de S/ 12 856,63, S/ 12 942,27 y S/ 13 124,04, sumando un total de S/ 38 922,94; sin embargo, se constata que no se ha efectuado el pago en su totalidad por tales conceptos, a la fecha.

Los hechos expuestos contravienen el artículo 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693 de 28 de febrero de 2006, en la que se hace mención a los responsables de la administración de los fondos públicos. Asimismo, los artículos 48º y 49º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-98-EF de 19 de enero de 1998 y modificatorias, referidos al pago de aportes y las responsabilidades del empleador. También se infringió el artículo 30º de la Ley n.º 29903 de 19 de julio de 2012, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones y sus modificatorias, concerniente a la constitución de los aportes obligatorios y voluntarios.

<sup>1</sup> Desde el 1 de marzo de 2016 al 1 de marzo de 2019.

Igualmente, se vulneraron los artículos 1° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 054-97-EF publicado el 14 de mayo de 1997, referidos al objeto del sistema privado de pensiones y declaración sin pago.

También, se transgredieron los artículos 107° y 108° de la Resolución n.º 080-98-EF/SAFP de 3 de marzo de 1998, que aprueba el Título V del compendio de normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, con relación a la obligación del empleador y la oportunidad de pago.

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 34 611,68.

La situación antes expuesta se originó porque la jefa de la Unidad de Tesorería, la misma que ejerciendo su función referida a la administración de los fondos públicos municipales; así como, del control previo y concurrente del gasto; formuló comprobantes de pago y giró cheques a su nombre que luego cobró, sin que los fondos municipales hayan cumplido su función de cancelar las obligaciones contraídas por el pago de planillas de aportes previsionales a las distintas AFPs.

Respecto a lo antes mencionado se detalla:

Mediante informes n.º 0195-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 24 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 4**), 0229-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 27 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 5**), 0253-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 25 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 6**) y 0258-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 2 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió a la gerencia Municipal<sup>2</sup>, la presentación de las planillas de pago de haberes de los trabajadores CAS de la Entidad para su revisión, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2018; quien luego, emitió los memorándum n.º 0348-2018-MPO/GM recibido el 24 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 9**), 0388-2018-MPO/GM recibido el 27 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 10**) y 04111-2018-MPO/GM recibido el 25 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 11**), con atención a la señora Katterine Mercedes Arteaga Ávalos, jefa de la Unidad de Tesorería, autorizando la realización de los trámites correspondientes para el pago de tales planillas.

Asimismo, con informes n.º 0203-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 1 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 12**), 0236-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 13**) y 0260-2018-EJCC/URRHH-MPO de 6 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 14**), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirigió a la señora Katterine Mercedes Arteaga Ávalos, jefa de la Unidad de Tesorería, haciéndole llegar los tickets de pago de planillas de AFPnet Prima, Integra, Habitat y Profuturo, correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre 2018; requiriéndole que después de hacer efectivo el pago envíe a su oficina las fotocopias de los comprobantes de pago o abono, efectuados a cada AFP, bajo responsabilidad.

En ese sentido, la señora Katterine Mercedes Arteaga Ávalos, jefa de la Unidad de Tesorería, en razón a su cargo, ingresó al módulo de control de pago de planillas - SIAF, realizando la fase de girado para

<sup>2</sup> Con informe n.º 0264-2020-EJCC-URRHH-MPO de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**), el subgerente de Recursos Humanos indica "... Para el año 2018 no estaba en función la Oficina de Administración y Finanzas por lo que los informes eran dirigidos a Gerencia Municipal por ser el órgano jerárquico superior".

el pago de planillas de aportes previsionales (**Apéndice n.º 15**); formulando los comprobantes de pago n.º 1417 de 1 de agosto de 2018 (expediente SIAF n.º 1263) (**Apéndice n.º 16**), 1700 de 6 de setiembre de 2018 (expediente SIAF n.º 1606) (**Apéndice n.º 17**) y 1926 de 4 de octubre de 2018 (expediente SIAF n.º 1744) (**Apéndice n.º 18**); siendo cobrados a través de los cheques a su nombre n.º 01530692, 01530736 y 01530797, por los importes de S/ 12 856,63, S/ 12 942,27 y S/ 13 124,04, del Banco de la Nación<sup>3</sup>, sumando un total de S/ 38 922,94, tal como se demuestra con los movimientos de cuentas bancarias y estados bancarios de los meses de agosto, setiembre y octubre de 2018 (**Apéndice n.º 20**).

A continuación, se muestran los reportes extraídos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF:

**IMAGEN N° 1**  
**COMPROBANTE DE PAGO N° 1417, POR S/ 12 856,63**  
**EXPEDIENTE SIAF N° 1263**

SIAF 2018 - Release 20.01.01 - [ Módulo Administrativo - Distrito ] 301161 Municipalidad Provincial De Otuzco

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2018

Expediente: 301161 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
000001263 Destino/Dorigen: 05000 MEF - TESORO PÚBLICO

Clave	Operación	ON	GASTO-PLANILLAS	Exp Encargo	Secuencia Fase		
Esp.Fin.Temporal	Modalidad Compra NA	No Aplicable	Tipo Proc Sel.	0001 Op.Inicial	A		
Fase Contractual	Años 0000	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	Datos del Contrato:				
C/F Certificado Anual Doc. Serie	Número	Fecha	Mesa Fecha Rb	Año Edo Cta Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G P 0000000256-0002 069	1366	27/07/2018	/ /	5-07 2016 001 129 S/.	1.0000000000000000	4478,46	A
G P 0000000256-0002 069	1367	27/07/2018	/ /	5-07 2016 001 129 S/.	1.0000000000000000	30,00	A
G P 0000000256-0002 069	1368	31/07/2018	/ /	5-07 2016 001 129 S/.	1.0000000000000000	400,00	A
G G 0000000256-0002 009	1417	01/08/2018	/ /	5-07 2016 001 129 S/.	1.0000000000000000	12856,63	A
G P 0000000256-0002 069		02/08/2018	/ /	5-07 2016 001 129 S/.	1.0000000000000000	12856,63	A

Ciclo G Basico Fase: Pagado

Documento	Fecha	Tipo Gasto N	Notas	Saldo MN	Monto Actual
Cod. Serie Número	Fecha	Mes/Fecha	Proveedor	Entidad Reciproca	Conv. Tipo M.Pago Cr. Dr. E. A. 11
069 1417	02/08/2018	/ /			000 5 07 000

Clasificación Descripción Monto

23 28 11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	12856,63
---	----------

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Grazo	Monto
065	01530692	02/08/2018	ARTEAGA AVALOS KATT	12856,63

Prod./Proy.: REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA

Act/Af/Obras: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO

Fuera: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

Monto: 0106545 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SEI

Leyenda: Expediente n.º 1263, por el monto de S/ 12 856,63, (Apéndice n.º 16), cobrado por la entonces jefa de la Unidad de Tesorería, como se aprecia del comprobante de pago n.º 1417. Según imagen, la fase "pagado" fue el 2 de agosto de 2018.

Fuente: Modulo administrativo SIAF.

Elaborado por: Comisión de control.

Con oficio n.º 033-2020-MPO/GAF de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 19) la gerencia de Administración y Finanzas hace llegar información remitida por del Banco de la Nación referida al cobro de cheques n.º 01530692, 01530736 y 01530797 realizados por la señora Mercedes Arteaga Ávalos, jefa de la Unidad de Tesorería

### IMAGEN N° 2

#### COMPROBANTE DE PAGO N° 1700, POR S/ 12 942,27 EXPEDIENTE SIAF N° 1606

SIAF 2018 - Release 20.01.01 - [ Módulo Administrativo - Distrito ] 301161 Municipalidad Provincial De Otuzco

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2018

Expediente		Entidad	301161 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	Destino/Origen	005000 MEF - TESORO PÚBLICO	Tipo Operación ON		GASTO-PLANILLAS	Exp Encargo	Siguiente Fase	
						Modidad Compr NA		NO APLICABLE	Tipo Proc Sel.	0001 Oficial	
						Area 0000		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL		A	
C.F. Certificado Anual Doc. Serie		Número	Fecha	Maj Fech Rb	Año Edo Cta Moneda	Tipo Cambio			Monto Inicial	Estado	
Exp.Fin.Temporal											
Fase Contable											
C.G. P. 00000000259-0002 069		1610	31/05/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			7240.26	A	
G.P. 00000000259-0002 069		1611	31/05/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			90.00	A	
G.G. 00000000259-0002 069		1700	06/05/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			12542.27	A	
M.G.P. 00000000259-0002 069		1701	07/05/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			12542.27	A	
E.G. G. 00000000259-0002 069		1702	16/05/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			17759.00	A	
Ciclo G. Gasto Fase P. Pagado		Documento A	Fecha de Pago	Proveedor	Entidad Recipiente	Conv. FF/Rb	Tipo Financ	TPT/TC	Año Edo Cta Moneda	Tipo de Cambio	
		Cod. Serie Número	Fecha	Tipo / RUC		5. 07	000	E.A. 11	2016 001 129 S/	1.0000000000000000	
Clasificación		Descripción	Monto								
e 2 3 2 0 11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIC			12942.27								
Documentos B		Doc. Número	Fecha	Nombre/Grado	Monto						
e 060 01530736		07/05/2018	ARTEAGA AVALOS KATTERINE MERCEDES	12942.27							
Clasificación		Descripción	Monto								
e 2 3 2 0 11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIC			12942.27								
Programa:		REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN A									
Prod./Prog:		PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO									
		ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD									
		ORDEN INTERNO									
		SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL									
		010645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SEI									

Leyenda: Expediente n.º 1606, por el monto de S/ 12 942,27 (Apéndice n.º 17), cobrado por la entonces jefa de la Unidad de Tesorería, como se aprecia del comprobante de pago n.º 1417. Según imagen, la fase "pagado" fue el 7 de setiembre de 2018.

Fuente: Modulo administrativo SIAF.

Elaborado por: Comisión de control.

### IMAGEN N.º 3

#### COMPROBANTE DE PAGO N° 1926, POR S/ 13 124,04 EXPEDIENTE SIAF N° 1744

SIAF 2018 - Release 20.01.01 - [ Módulo Administrativo - Distrito ] 301161 Municipalidad Provincial De Otuzco

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2018

Expediente		Entidad	301161 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	Destino/Origen	005000 MEF - TESORO PÚBLICO	Tipo Operación ON		GASTO-PLANILLAS	Exp Encargo	Siguiente Fase	
						Modidad Compr NA		NO APLICABLE	Tipo Proc Sel.	0001 Oficial	
						Area 0000		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL		A	
C.F. Certificado Anual Doc. Serie		Número	Fecha	Maj Fech Rb	Año Edo Cta Moneda	Tipo Cambio			Monto Inicial	Estado	
Exp.Fin.Temporal											
Fase Contable											
G.G. P. 00000000259-0002 069		1926	04/10/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			13124.04	A	
G.P. 00000000259-0002 069		1926	05/10/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			13124.04	A	
G.G. P. 00000000259-0002 069		1921	05/10/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			261.14	A	
G.P. 00000000259-0002 069		1912	05/10/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			90.00	A	
G.G. G. 00000000259-0002 069		1921	17/10/2018	/ /	2016 001 129 S/	1.0000000000000000			16736.00	A	
Ciclo G. Gasto Fase P. Pagado		Documento A	Fecha de Pago	Proveedor	Entidad Recipiente	Conv. FF/Rb	Tipo Financ	TPT/TC	Año Edo Cta Moneda	Tipo de Cambio	
		Cod. Serie Número	Fecha	Tipo / RUC		5. 07	000	E.A. 11	2016 001 129 S/	1.0000000000000000	
Clasificación		Descripción	Monto								
e 2 3 2 0 11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIC			13124.04								
Documentos B		Doc. Número	Fecha	Nombre/Grado	Monto						
e 060 01530737		05/10/2018	ARTEAGA AVALOS KATTERINE MERCEDES	13124.04							
Clasificación		Descripción	Monto								
e 2 3 2 0 11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIC			13124.04								
Programa:		REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN A									
Prod./Prog:		PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO									
		ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD									
		ORDEN INTERNO									
		SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL									
		010645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SEI									

Leyenda: Expediente n.º 1744, por el monto de S/ 13 124,04 (Apéndice n.º 18), cobrado por la entonces jefa de la Unidad de Tesorería, como se aprecia del comprobante de pago n.º 1926. Según imagen, la fase "pagado" fue el 5 de octubre de 2018.

Fuente: Modulo administrativo SIAF.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, a través de correo electrónico de 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 21**), el área de cobranzas y validación de planillas de la empresa SCC Perú SAC, comunicó a la Entidad que, por encargo de la AFP Integra, se encontraba realizando la gestión de cobranza sobre la deuda con pago pendiente, por el importe de S/ 5 748,61, correspondiente a los meses de devengue de agosto y setiembre 2018; mencionando, además, que: “(...) toda presentación y pago de planillas debe ser como máximo al 5to día útil del mes posterior al devengue”.

Tal hecho, ocasionó que a través del informe n.º 310-2018 URRHH-MPO recibido el 27 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 22**), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos requiera a la señora Katterine Mercedes Arteaga Ávalos, jefa de la Unidad de Tesorería que “(...) informe sobre el pago de planillas declaradas con fecha 05/09/2018 que corresponde al devengue del mes de agosto y de fecha 12/10/2018 que corresponde al devengue del mes de setiembre 2018 toda vez que se ha recibido vía correo electrónico comunicando sobre dichos pagos pendientes, de haberlo cancelado sírvase remitir copia del Boucher”, no obteniendo respuesta.

Al respecto, mediante informe n.º 007-2019-VECV-MPO/PP recibido el 16 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 23**), el Procurador Público Municipal se dirigió a la gerencia Municipal, con atención a la Unidad de Tesorería; indicando que la AFP Profuturo ha promovido demanda judicial contra la Entidad sobre obligación de dar suma de dinero, argumentando que no se habían pagado los aportes previsionales, por lo que solicita que se precise si se cumplió con cancelar o no dichos conceptos.

Luego, con informe n.º 0006-2019-EJCC-URRHH-MPO de 21 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 24**), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó al Procurador Público Municipal que su “(...) despacho cumplió con generar los tickets de pago de las AFP PROFUTURO, INTEGRA, PRIMA, Y HABITAT en los plazos establecidos. Pero resulta que al efectuar la visualización vía AFPNET se advierte que existe tickets de planillas presentadas y que a la fecha están pendiente de pago. En el caso específico de afp Profuturo de los períodos de devengue de Julio, Agosto y Setiembre 2018 que corresponde a la planilla de Trabajadores CAS”. Sigue indicando que, “Cabe señalar que los pagos estuvieron a cargo de la señora KATTERINE MERCEDES ARTEAGA ÁVALOS que se desempeñaba como tesorera, a quien mediante informe n.º 310-2018-URRHH-MPO se le solicitó los Boucher de pago de AFPS pero que hasta la fecha no lo hizo llegar, por lo que sugiero cursar carta notarial”.

Finalmente, señala que “Para tal efecto adjunto copias de los tickets de planillas declaradas, así como un reporte descargado de AFPnet donde aparece las planillas N° 2306005911 y 2306127204 en su estado de PRESENTADA correspondiente a los meses de julio y agosto 2018 (...)”.

Al respecto, el Procurador Público Municipal, a través del informe n.º 013-2019-VECV-MPO/PP de 23 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 25**), comunicó a la gerencia Municipal que a través del informe n.º 0006-2019-EJCC-URRHH-MPO ha tomado conocimiento sobre “EL SUPUESTO NO PAGO de aportes previsionales a las AFP PROFUTURO, INTEGRA, PRIMA Y HABITAT, respecto de trabajadores de esa entidad edil afiliados a las mismas, toda vez que los montos de dinero para efectuar tales pagos han sido entregados mediante encargo interno a la Tesorera de la anterior gestión Sra. Katterine Mercedes Arteaga Avalos”.

*PROFUTURO AFP por el periodo de julio y agosto del 2018 a efecto de poder contestar la demanda judicial de Obligación de Dar Suma de Dinero promovida por dicha AFP contra esta entidad edil (...), obteniendo como respuesta (...) que tales aportes estaban pendientes de pago, así como otros aportes a otras AFP por el periodo de Julio a Setiembre de 2018 NO OBSTANTE A QUE A LA INDICADA EXTESORERA SE LE ENTREGÓ MEDIANTE ENCARGO INTERNO VARIOS MONTOS DE DINERO PARA QUE EFECTÚE TALES PAGOS DE LOS REFERIDOS PERIODOS A TRAVES DE CHEQUES DEL BANCO DE LA NACIÓN A SU NOMBRE, conforme se aprecia de los Comprobantes de Pago alcanzados por la Oficina de Tesorería, esto es, por el periodo de julio 2018 la suma de S/. 12,856, por el periodo de Agosto del 2018 la suma de S/. 12,942.27, y por el periodo de Setiembre del 2018 la suma de S/. 13,124.04".*

Continua, señalando "Que, ante la información de la Unidad de Recursos Humanos y los Comprobantes de Pagos referidos, se presumiría que la indicada extesorera habría omitido los pagos de dichos aportes a las indicadas AFP, por lo que, a efecto de establecer con certeza si tales pagos de los aportes previsionales se efectuó o no, resulta necesario cursar Carta Notarial a la misma a efecto de que informe a esta entidad si efectuó tal cancelación, alcanzando las constancias respectivas de dichos pagos (Boucher)"

Posteriormente, mediante informe n.º 0013-2019-MPO-UT de 25 de enero de 2019 (Apéndice n.º 26), la señora Zuselina Fiorela Castillo Briceño, actual subgerente de la Unidad de Tesorería informa a la gerencia Municipal que "(...) según el INFORME N° 013-2019-VECV-MPO/PP sobre las deudas de AFP meses de Julio, Agosto y Setiembre del 2018, se procedió a la verificación en el SIAF lo que reporta que la AFPs de los meses ya mencionados fue girado en modalidad de Encargo Interno a Nombre de la Sra. Arteaga Avalos Katterine Mercedes, así mismo se revisó en archivadores de planillas los documentos en físico y no se encuentran los informes de rendición, comprobantes firmados y Boucher de pagos"<sup>4</sup>.



Asimismo, mediante informe legal n.º 060-2019-MPO-OAJ/EJOF de 21 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 28), el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica a la gerencia Municipal que la señora Katterine Mercedes Arteaga Avalos, jefa de la Unidad de Tesorería, habría omitido los pagos de los aportes de las AFPs de los trabajadores CAS; y, a efecto de establecer si tales pagos se efectuaron o no, era necesario que la funcionaria presente los documentos que los sustenten. Además, sugiere que se notifique por conducto notarial a la funcionaria para que en un plazo improrrogable y perentorio presente ante la Entidad la documentación relacionada con los encargos internos otorgados a su favor.



Adicionalmente, indica que se remitan fotocopias de los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que en ejercicio de sus funciones evalúe que se realice el inicio de las acciones legales que correspondan; y; que se remitan fotocopias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que efectúe el respectivo deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.



Luego, con memorandos n.ºs 57-2019-GM-MPO y 58-2019-GM-MPO ambos de 26 de febrero de 2019 (Apéndices n.ºs 29 y 30), el gerente Municipal remitió al despacho del Procurador Público Municipal



<sup>4</sup> Mediante oficio n.º 028-2020-MPO/GAF de 18 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 27), la gerencia de Administración y Finanzas informa que no encontró documentación emitida que apruebe el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos a favor de la anterior responsable de la Unidad de Tesorería, para el pago de aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones.

y del Secretario Técnico –PAD, el informe legal n.º 060-2019-MPO-OAJ/EJOF (**Apéndice n.º 28**), a fin de que cada quien en el ejercicio de sus funciones evalúen el inicio de las acciones legales que correspondan; y, que se realicen las investigaciones de los hechos descritos para el deslinde de responsabilidades.

Tal es así, que mediante carta n.º 004-2019-GM-MPO entregada notarialmente el 5 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 31**), el gerente Municipal notificó a la señora Katterine Mercedes Arteaga Ávalos, jefa de la Unidad de Tesorería, que en razón a lo establecido en el informe legal n.º 060-2019-MPO-OAJ/EJOF (**Apéndice n.º 28**), existe la necesidad de que dentro de cinco (5) días hábiles presente los documentos que sustenten el encargo interno otorgado a su favor, no obteniéndose respuesta<sup>5</sup>.

Además de ello, mediante carta notarial recibida el 7 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 32**), la Procuraduría Pública Municipal informa a la señora Katterine Mercedes Arteaga Ávalos, jefa de la Unidad de Tesorería, que “... se determinó que a Ud., en su calidad de Tesorera de la anterior gestión municipal, mediante encargo interno, se le entregó las sumas de S/. 12,856.63, de S/. 12942.27 y de S/. 13,124.04, esto es un total de S/. 38,922.94, para efectuar pagos de los aportes previsionales..., por lo que según la visualización vía AFPNET y la verificación del SIAF se encuentran pendientes de efectuarlo, es decir que se ha omitido dicho pago...”



Asimismo, precisa que “En consecuencia..., esta Oficina de Procuraduría Pública le CONCEDE EL PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO (05) DÍAS hábiles después de recepcionada la presente a efecto de que informe a esta entidad si efectuó tal cancelación de dichos aportes, y de haberlo hecho lo sustentara con las constancias de pago respectivas...”, sin que se obtenga respuesta alguna<sup>6</sup>.



En consecuencia, con informe n.º 0081-2020-EJCC-URRHH-MPO de 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 35**), el jefe de la subgerencia de Recursos Humanos informa a la gerencia de Administración y Finanzas que, al 12 de marzo de 2020, en el aplicativo AFPnet continúan llegando notificaciones sobre planillas de AFP declaradas en el año 2018 pendientes de pago. Asimismo, refiere que su despacho declaró estas planillas en los plazos oportunos en el año 2018, las mismas que fueron alcanzadas a la señora Katterine Mercedes Arteaga Ávalos, jefa de la Unidad de Tesorería, para el pago correspondiente.



En ese sentido, del cuadro que se muestra a continuación se observa que la subgerencia de Recursos Humanos generó tickets de pago de AFPs en los plazos establecidos; sin embargo, se advierte que estas sólo fueron presentadas<sup>7</sup>, correspondiendo a esa fecha el pago de S/ 34 611,68.



<sup>5</sup> Con oficio n.º 012-2020-MPO-GM de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**), la gerencia Municipal informa que a la fecha no obtuvo ningún indicio de respuesta a dicha carta notarial.

<sup>6</sup> Mediante informe n.º 046-2020-VECV-MPO/PP de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 34**), el Procurador Público Municipal informa que no recibió respuesta alguna a la citada carta notarial.

<sup>7</sup> A través del informe n.º 0258-2020-EJCC-URRHH-MPO recibido el 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 36**) el subgerente de Recursos Humanos remite los reportes de planillas presentadas en la plataforma AFPnet y nuevos tickets generados para determinación de intereses, estando aún pendiente de cancelación.

**CUADRO N° 1**  
**PLANILLA DE APORTES PREVISIONALES DE AFP DE TRABAJADORES CAS PENDIENTES DE PAGO**

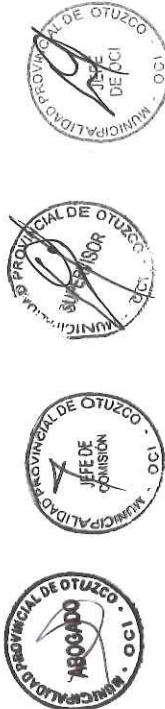
Periodo de devengue	AFP	Total fondo de pensiones					Total retenciones y retribuciones				
		Nº de planilla	Nominal fondo S/ (a)	Nominal RyR S/ (b)	Estado	Tipo de trabajador	Fecha de declaración	Fecha de pago	Nº de ticket	Banco	Forma de pago
Julio 2018	HABITAT	2602875164	1 387,50	241,42	PRESENTADA	DEPENDIENTE	31/07/2018		6198171743		
	PRIMA	2506419203	3 188,90	638,62	PRESENTADA	DEPENDIENTE	31/07/2018		5198173789		
	PROFUTURO	2306005911	1 750,00	448,82	PRESENTADA	DEPENDIENTE	31/07/2018		3198174742		
	<b>Subtotal</b>		<b>6 326,40</b>	<b>1 328,86</b>							
		Total S/ (A) = (a) + (b)		7 655,26							

Periodo de devengue	AFP	Total fondo de pensiones					Total retenciones y retribuciones				
		Nº de planilla	Nominal fondo S/ (c)	Nominal RyR S/ (d)	Estado	Tipo de trabajador	Fecha de declaración	Fecha de pago	Nº de ticket	Banco	Forma de pago
Agosto 2018	HABITAT	2602972541	1 667,80	290,21	PRESENTADA	DEPENDIENTE	05/09/2018		6202422781		
	INTEGRA	2207177041	4 189,40	1 039,11	PRESENTADA	DEPENDIENTE	05/09/2018		2202424503		
	INTEGRA	2207177454	50,67	14,74	PRESENTADA	DEPENDIENTE	05/09/2018		2202436528		
	PRIMA	2506567072	3 196,20	639,37	PRESENTADA	DEPENDIENTE	05/09/2018		5202426191		
	PROFUTURO	2306127204	1 527,00	393,20	PRESENTADA	DEPENDIENTE	05/09/2018		3202427189		
	<b>Subtotal</b>		<b>10 631,07</b>	<b>2 375,63</b>							
		Total S/ (B) = (c) + (d)		13 007,70							

Periodo de devengue	AFP	Total fondo de pensiones					Total retenciones y retribuciones				
		Nº de planilla	Nominal fondo S/ (e)	Nominal RyR S/ (f)	Estado	Tipo de trabajador	Fecha de declaración	Fecha de pago	Nº de ticket	Banco	Forma de pago
Septiembre 2018	HABITAT	2603035973	1 675,90	291,61	PRESENTADA	DEPENDIENTE	03/10/2018		6205250669		
	INTEGRA	2207270553	4 377,20	1 081,55	PRESENTADA	DEPENDIENTE	03/10/2018		2205251626		
	INTEGRA	2207270556	50,67	14,74	PRESENTADA	DEPENDIENTE	03/10/2018		2205268118		
	INTEGRA	2207318820	355,20	102,49	PRESENTADA	DEPENDIENTE	12/10/2018		2206476817		
	PRIMA	2506665119	3 121,05	627,27	PRESENTADA	DEPENDIENTE	03/10/2018		5205253246		
	PROFUTURO	2306208082	1 549,40	400,08	PRESENTADA	DEPENDIENTE	03/10/2018		3205254307		
	PROFUTURO	2306248344	233,38	71,18	PRESENTADA	DEPENDIENTE	11/10/2018		3206410175		
	<b>Subtotal</b>		<b>11 359,80</b>	<b>2 388,92</b>							
		Total S/ (C) = (e) + (f)		13 948,72							

Total Pendiente de Pago S/ (D) = (A) + (B) + (C)  
Fuente: Informe n.º 0081-2020-E-JCC-URRH-MPO de 12 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 35).  
Elaborado por: Comisión de control.

Informe de Control Específico N° 01-1-2020-2-042-SCE  
Período del 2 de julio de 2018 al 31 de julio de 2020



Así, la jefa de la Unidad de Tesorería, en ejercicio de su función referida a la administración de los fondos públicos municipales; así, como del control previo y concurrente del gasto, formuló comprobantes de pago, giró cheques a su nombre y los cobró; omitiendo realizar la cancelación de las obligaciones contraídas referidas al pago de planillas de aportes previsionales a las distintas AFP; es decir, se habría apropiado de fondos cuya custodia le fueron confiados por razón de su cargo.

En ese sentido, ha ocasionado perjuicio a la Entidad por el importe de S/ 34 611,68.

Al ocurrir los hechos antes mencionados se transgredió la siguiente normativa:

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693 de 28 de febrero de 2006, en la que se indica:

**"Artículo 9º: Responsables de la administración de los fondos públicos"**

*Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público".*

- ✓ Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-98-EF de 19 de enero de 1998 y modificatorias, en la que se indica:

**"Artículo 48º: Pago de aportes"**

*El pago de los aportes obligatorios y voluntarios de los trabajadores dependientes a la respectiva AFP se efectúa directamente por el empleador por cuenta del trabajador.*

*Para fines de los aportes voluntarios, el trabajador debe remitir una carta de instrucción a su empleador, autorizando las respectivas retenciones o, en su caso, efectuar los mismos directamente a la AFP".*

**"Artículo 49º: Responsabilidad del empleador"**

*El pago de los aportes debe ser efectuado por el empleador dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que fueron devengados. La demora en efectuar dicho pago da lugar a intereses moratorios, según lo establezca la Superintendencia, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.*

*La responsabilidad del empleador a que se hace referencia en el último párrafo del Artículo 6 de la Ley se hará efectiva siempre que el trabajador se encuentre afiliado al SPP y exista previamente un pronunciamiento definitivo de la autoridad competente. Igual principio resultará de aplicación para aquellos casos de empleadores que abonen total o parcialmente remuneraciones fuera de planilla".*

Ley n.º 29903 de 19 de julio de 2012, Ley de Reforma Del Sistema Privado De Pensiones, y sus modificatorias, en la que se indica:

**"Artículo 30º: constitución de los aportes obligatorios y voluntarios."**

*Los aportes de los trabajadores dependientes pueden ser obligatorios o voluntarios. Los aportes obligatorios están constituidos por:*

- a) El 10% (diez por ciento) de la remuneración asegurable destinado a la Cuenta Individual de Capitalización.
- b) Un porcentaje de la remuneración asegurable destinado a financiar las prestaciones de invalidez, sobrevivencia y un monto destinado a financiar la prestación de gastos de sepelio.
- c) Los montos y/o porcentajes que cobren las AFP por los conceptos establecidos en los literales a) o d) del artículo 24 de la presente Ley, aplicables sobre la remuneración asegurable (...).

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 054-97-EF publicado el 14 de mayo de 1997, en la que se indica:

**"Artículo 1º:** El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) tiene por objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de seguridad social en el área de pensiones, a efectos de otorgar protección ante los riesgos de vejez, invalidez y fallecimiento, y está conformado principalmente por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las que administran los fondos de pensiones a que se refiere el Capítulo II del Título III de la presente Ley. Complementariamente, participan del SPP las empresas de seguros que proveen las prestaciones que correspondan, así como las entidades o instancias que participan de los procesos operativos asociados a la administración de los Fondos de Pensiones.

El SPP provee obligatoriamente a sus afiliados las prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio a que se refiere el Capítulo V del Título III de la presente Ley."

**"Artículo 35º: Declaración sin Pago. Oportunidad**

Cuando el empleador no cumpla con el pago oportuno de los aportes al Sistema Privado de Pensiones, deberá formular una "Declaración sin Pago" de los mismos, dentro del mismo plazo que tiene para efectuar el pago de los aportes del trabajador, utilizando el formato que designe la Superintendencia de AFP.

El incumplimiento de la obligación de formular dicha declaración por parte del empleador, o la formación incompleta de la misma, será sancionado por la Superintendencia de AFP con multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la UIT vigente a la fecha de pago, por cada trabajador cuyos aportes no fueran declarados. (...)"

- ✓ Resolución n.º 080-98-EF/SAFP, que aprueba el Título V del compendio de normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, en la que se indica:

**"Artículo 107º: Obligación del empleador**

Los aportes obligatorios al SPP a cargo de los trabajadores dependientes deberán ser retenidos y pagados directamente por el empleador, por cuenta del trabajador".

**"Artículo 108º: Oportunidad de pago**

La declaración de la planilla y el pago de los aportes obligatorios a que se refiere el Artículo 30º de la Ley debe ser efectuado por el empleador dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que fueron devengados, de conformidad con el Artículo 34º de la Ley.

*El plazo a que se refiere el párrafo anterior será aplicable para los casos en que los pagos se efectúen en dinero en efectivo, transferencia electrónica, cheque del mismo banco que recauda o cheque de gerencia de otro banco, según sea el caso. Cuando el pago de los aportes se realice en la propia AFP mediante cheque, o se efectúe ante la institución recaudadora con la cual la AFP mantiene convenio de recaudación, pero con cheque de un banco distinto, el indicado plazo se reducirá a tres (3) días.*

*Aquellos pagos efectuados con posterioridad a los plazos antes señalados estarán sujetos al interés moratorio establecido por la Superintendencia, de acuerdo al Artículo 34º de la Ley, sin perjuicio de las acciones legales establecidas en el subcapítulo X del presente Título. La regularización se podrá efectuar bajo los medios de pago señalados el párrafo anterior, respetando, para el cálculo de los intereses moratorios el medio de pago a utilizar. En el caso de pagos mediante cheque, estos se podrán realizar en cualquier oportunidad del mes, debiendo efectuarse el registro de los aportes al fondo de pensiones al valor cuota de la fecha de su presentación ante la entidad recaudadora".*

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 34 611,68.

La situación antes expuesta fue originada por la jefa de la Unidad de Tesorería, quien en ejercicio de su función referida a la administración de los fondos públicos municipales; así como, del control previo y concurrente del gasto, formuló comprobantes de pago, giró cheques a su nombre, los cuales cobró, omitiendo realizar la cancelación de las obligaciones contraídas referidas al pago de planillas de aportes previsionales a las distintas AFP; es decir, se habría apropiado de fondos cuya custodia le fueron confiados por razón de su cargo.

Cabe precisar que la señora Katterine Mercedes Arteaga Ávalos, comprendida en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones, en atención a la Cédula de Comunicación adjunta en el Apéndice n.º 37 del Informe de Control Específico.

La referida cedula de comunicación forma parte del (Apéndice n.º 37) del Informe de Control Específico, considerando la participación de la persona comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Katterine Mercedes Arteaga Ávalos**, identificada con DNI n.º 45436270, jefa de la Unidad de Tesorería, durante el período de 1 de marzo de 2016 a 1 de marzo de 2019, según contrato de trabajo n.º 043-2016-MPO de 1 de marzo de 2016 y carta de renuncia irrevocable recibida por la Entidad el 28 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 38); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2020-CG/OCI-SCE-MPO de 25 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 37), cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados ; por cuanto, formuló comprobantes de pago y giró cheques a su nombre que luego cobró, sin que los fondos municipales hayan cumplido su función de cancelar las obligaciones contraídas por el pago de planillas de aportes previsionales a las distintas AFPs. En ese sentido, se habría apropiado de fondos cuya custodia le fueron confiados por razón de su cargo, ocasionando perjuicio económico por la suma de S/ 34 611,68 a la Entidad.

Así, contravino el artículo 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693 de 28 de febrero de 2006, en la que se hace mención a los responsables de la administración de los fondos públicos. Asimismo, los artículos 48º y 49º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, aprobado con Decreto

Supremo n.º 004-98-EF de 19 de enero de 1998 y modificatorias, referidos al pago de aportes y las responsabilidades del empleador. También infringió el artículo 30º de la Ley n.º 29903 de 19 de julio de 2012, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones y sus modificatorias, concerniente a la constitución de los aportes obligatorios y voluntarios.

Igualmente, vulneró los artículos 1º y 35º del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 054-97-EF publicado el 14 de mayo de 1997, referidos al objeto del sistema privado de pensiones y declaración sin pago.

También, transgredió los artículos 107º y 108º de la Resolución n.º 080-98-EF/SAFP de 3 de marzo de 1998, que aprueba el Título V del compendio de normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, con relación a la obligación del empleador y la oportunidad de pago.

En consecuencia, incumplió sus funciones asignadas en el artículo 137º de las funciones generales, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2018-MPO de 28 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 39**), en el que se establece que le corresponde: *"Desarrollar funciones de gestión auxiliar administrativa de (i) administración de los fondos públicos municipales en la ejecución financiera del gasto corriente, gasto de inversión y servicio de la deuda de conformidad al calendario de compromisos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería; (ii) gestión de la rendición de cuenta documentada por cuentas bancarias, por fuentes de financiamiento y por calendarios de compromisos; y, (iii) control y custodia de los fondos en efectivo, valores y garantías"*.



También, incumplió sus funciones asignadas en los numerales 2), 9), 11) y 27) del artículo 139º de las funciones específicas, con relación a *"Ejecutar el control previo y control concurrente de los procedimientos administrativos realizados por los cargos bajo su dependencia y emitir el informe mensual a la Gerencia"*, *"Mantener actualizado la base de datos de los proveedores, clientes o usuarios, recibo de ingresos, comprobantes de pago, boletas de depósitos y de las reposiciones de fondos bajo responsabilidad"*, *"Formular los comprobantes de pago y el giro de cheques para efectuar el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores de bienes y/o servicios, que se encuentren debidamente sustentados y documentados"* y *"Proponer a la Oficina de Administración y Finanzas el cronograma de pagos de las obligaciones contraídas por la Municipalidad y ejecutarlos, luego de su aprobación"*.

Igualmente, incumplió sus funciones señaladas en los literales a), d), e), g), n), q) del apartado correspondiente a la plaza n.º 35 del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 002-A-2013-MPO de 2 de abril de 2013 (**Apéndice n.º 40**), que establece que le corresponde: *"Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de Tesorería en la Municipalidad Provincial"*; *"Aplicar los procedimientos que hagan posible la comprobación interna de las operaciones de acuerdo con las normas y directivas para la ejecución de gastos y rendiciones de cuentas"*, *"Supervisar, coordinar y conducir las actividades de control de egresos financieros e información contable y de pagaduría en la Municipalidad"*; *"Efectuar el pago de remuneraciones, pensiones y jornales de acuerdo a la Planilla Única de Pagos (PUP)"*, *"Procesar y registrar en el SIAF a nivel de girado los compromisos de pago"* y *"Procesar la*

*información de movimiento de fondos, hojas de ingresos y egresos y presentar los partes respectivos al jefe inmediato”.*

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad “Encargada de la unidad de tesorería formuló comprobantes de pago y giró cheques a su nombre que luego cobró para realizar pago de aportes previsionales al fondo del sistema privado de pensiones; sin embargo, omitió cancelar dicho concepto; habiéndose apropiado de fondos públicos confiados por razón de su cargo, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 34 611,68”, están desarrollados en el (apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “Encargada de la unidad de tesorería formuló comprobantes de pago y giró cheques a su nombre que luego cobró para realizar pago de aportes previsionales al fondo del sistema privado de pensiones; sin embargo, omitió cancelar dicho concepto; habiéndose apropiado de fondos públicos confiados por razón de su cargo, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 34 611,68”, están desarrollados en el (apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.



### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, la responsable por los hechos irregulares está identificada en el (Apéndice n.º 1).

### V. CONCLUSIONES



Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad provincial de Otuzco, se formula la conclusión siguiente:

1. La Jefa de la Unidad de Tesorería formuló comprobantes de pago y giró cheques a su nombre que luego cobró para realizar pago de aportes previsionales al fondo del sistema privado de pensiones; omitiendo cancelar dicho concepto, apropiándose de fondos públicos que le fueran confiados por razón de su cargo.



Los hechos expuestos contravienen el artículo 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693 de 28 de febrero de 2006, en la que se hace mención a los responsables de la administración de los fondos públicos. Asimismo, los artículos 48º y 49º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones,

aprobado con Decreto Supremo n.º 004-98-EF de 19 de enero de 1998 y modificatorias, referidos al pago de aportes y las responsabilidades del empleador. También se infringió el artículo 30º de la Ley n.º 29903 de 19 de julio de 2012, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones y sus modificatorias, concerniente a la constitución de los aportes obligatorios y voluntarios.

Igualmente, se vulneraron los artículos 1º y 35º del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 054-97-EF publicado el 14 de mayo de 1997, referidos al objeto del sistema privado de pensiones y declaración sin pago.

Asimismo, se transgredieron los artículos 107º y 108º de la Resolución n.º 080-98-EF/SAFP de 3 de marzo de 1998, que aprueba el Título V del compendio de normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, con relación a la obligación del empleador y la oportunidad de pago.

La situación antes expuesta se originó porque la jefa de la Unidad de Tesorería, ejerciendo su función referida a la administración de los fondos públicos municipales; así como del control previo y concurrente del gasto, formuló comprobantes de pago, giró cheques a su nombre y los cobró, sin que los fondos municipales hayan cumplido su función de cancelar las obligaciones contraídas por el pago de planillas de aportes previsionales a las distintas AFPs. Así, se habría apropiado de fondos cuya custodia le fueron confiados por razón de su cargo.

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico de S/ 34 611,68 a la Entidad.  
(Irregularidad n.º 1)

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:



1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad provincial de Otuzco comprendidos en el hecho irregular "Encargada de la unidad de tesorería formuló comprobantes de pago y giró cheques a su nombre que luego cobró para realizar pago de aportes previsionales al fondo del sistema privado de pensiones; sin embargo, omitió cancelar dicho concepto; habiéndose apropiado de fondos públicos confiados por razón de su cargo, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 34 611,68" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Otuzco:



1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.  
(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada del informe n.º 0195-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 24 de julio de 2018
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada del informe n.º 0229-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 27 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del informe n.º 0253-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 25 de setiembre de 2018
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del informe n.º 0258-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 2 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del informe n.º 0264-2020-EJCC-URRHH-MPO de 16 de noviembre de 2020
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del memorándum n.º 0348-2018-MPO/GM recibido el 24 de julio de 2018
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del memorándum n.º 0388-2018-MPO/GM recibido el 27 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del memorándum n.º 04111-2018-MPO/GM recibido el 25 de setiembre de 2018
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del informe n.º 0203-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 1 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del informe n.º 0236-2018-EJCC/URRHH-MPO recibido el 6 de setiembre de 2018
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del informe n.º 0260-2018-EJCC/URRHH-MPO del 6 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 15: Copia visada por la subgerencia de Tesorería del Pantallazo al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, módulo de control de pago de planillas
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1417 de 1 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1700 de 6 de setiembre de 2018
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1926 de 4 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada del oficio n.º 033-2020-MPO/GAF de 9 de diciembre de 2020, que adjunta copia autenticada de la carta EF/92-0751 N° 0225-2020 recibida el 7 de diciembre de 2020 y copias visadas por la gerencia de Administración y Finanzas de los cheques n.ºs 01530692, 01530736 y 01530797 y de los oficios n.ºs 026-2020-MPO/GAF y 029-2020-MPO/GAF recibido el 5 y 26 de noviembre de 2020 respectivamente

- Apéndice n.º 20: Copia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias y estados bancarios de los meses de agosto, setiembre y octubre de 2018
- Apéndice n.º 21: Copia visada por la subgerencia de Recursos Humanos del correo electrónico de 24 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada del informe n.º 310-2018 URRHH-MPO recibido el 27 de noviembre de 2018
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada del informe n.º 007-2019-VECV-MPO/PP recibido el 16 de enero de 2019
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada del informe n.º 0006-2019-EJCC-URRHH-MPO de 21 de enero de 2019
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada del informe n.º 013-2019-VECV-MPO/PP de 23 de enero de 2019
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada del informe n.º 0013-2019-MPO-UT de 25 de enero de 2019
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada del oficio n.º 028-2020-MPO/GAF de 18 de noviembre de 2020
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada del informe legal n.º 060-2019-MPO-OAJ/EJOF de 21 de febrero de 2019
- Apéndice n.º 29: Copia autenticada del memorando n.º 57-2019-GM-MPO recibido el 26 de febrero de 2019
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada del memorando n.º 58-2019-GM-MPO recibido el 26 de febrero de 2019
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada de la carta n.º 004-2019-GM-MPO entregada notarialmente el 5 de marzo de 2019
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada de la carta notarial recibida el 7 de marzo de 2019
- Apéndice n.º 33: Copia autenticada del oficio n.º 012-2020-MPO-GM de 17 de noviembre de 2020
- Apéndice n.º 34: Copia autenticada del informe n.º 046-2020-VECV-MPO/PP de 17 de noviembre de 2020
- Apéndice n.º 35: Copia autenticada del informe n.º 0081-2020-EJCC-URRHH-MPO de 12 de marzo de 2020
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada del informe n.º 0258-2020-EJCC-URRHH-MPO recibido el 13 de noviembre de 2020
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada de cedula de notificación y visado de pliego de hechos
- Apéndice n.º 38: Copias autenticadas Contrato de trabajo n.º 043-2016-MPO de 1 de marzo de 2016 y de la Carta de renuncia irrevocable recepcionada el 28 de febrero de 2019
- Apéndice n.º 39: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Otuzco, que sustenta el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos.

Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Apéndice n.º 40: Municipalidad Provincial de Otuzco, que sustenta el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos.

Otuzco, 9 de diciembre de 2020.



**Dany Daniel Briceño Toribio**  
Supervisor de la Comisión de Control



**Jorge Enrique Olofegui Guevara**  
Jefe de la Comisión de Control



**Elsa Claudia Otero Aguirre**  
Abogada de la Comisión de Control

AL SEÑOR jefe del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco, que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Otuzco, 9 de diciembre de 2020.

  
**Dany Daniel Briceño Toribio**

Jefe del órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Otuzco

# APÉNDICE N° 1



0000022

**APÉNDICE N° 1**

**RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**

Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Katherine Mercedes Ateaga Ayavos	45436270	Jefe de la Unidad de Tesorería	01/03/2016	01/03/2019	Decreto Legislativo N° 1057	Calle Jorge Chávez n.º 241 distrito de Poroto, provincia de Trujillo, región La Libertad	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TESORERIA COMPROBANTES DE PAGO Y GIRO CHEQUES A SU NOMBRE QUE LUEGO COBRÓ PARA REALIZAR PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES; SIN EMBARGO, OMITIÓ CANCELAR DICHO CONCEPTO, HABIÉNDOSE APROPIADO DE FONDOS PÚBLICOS CONFIADOS POR RAZÓN DE SU CARGO; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE SI 34 611.68.	X	X	



0000023

Otuzco, 11 de diciembre de 2020

**OFICIO N° 410-2020-MPO/OCI**

Señor  
**Heli Verde Rodríguez**  
 Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Otuzco**  
**Otuzco/Otuzco/La Libertad**



**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico n.º 011-2020-2-0420-SCE.

**REFERENCIA** : a) Oficio n.º 361-2020-OCI/0420 de 13 de noviembre de 2020.  
 b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y Resolución de Contraloría n.º 178-2020-CG de 15 de junio de 2020

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de Aportes Previsionales al Fondo del Sistema Privado de Pensiones"; periodo del 2 de julio de 2018 al 31 de julio de 2020.

Al respecto, como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 011-2020-2-0420-SCE en doscientos veintitrés (223) folios, más un (1) CD conteniendo el Escaneado del Informe de Control en mención, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Cabe precisar, que habiéndose evidenciado hechos con presunta responsabilidad penal y en el marco de lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", el precitado informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la Entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
Ing. Dany Daniel Briceño Tonbio  
JEFE OCI

Cargo: Archivo del OCI.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"